

Antena 3 de Televisión, S.A. y, en su nombre, D. Luis Gayo del Pozo, en su condición de Secretario del Consejo de Administración, comunica el siguiente:

HECHO RELEVANTE

La Junta General extraordinaria de accionistas de Antena 3 Televisión, S.A., en su reunión celebrada en el día de hoy, 29 de noviembre de 2006, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, ha aprobado todas las propuestas de acuerdos que el Consejo de administración ha sometido a su deliberación y decisión.

En relación con la propuesta relativa al pago de un dividendo extraordinario con cargo a reservas de libre disposición en forma de acciones propias de Antena 3 de Televisión, S.A, que figuraba como punto tercero del orden del día de la reunión, la Junta General de accionistas ha decidido **modificar la fecha en la que deberá tenerse la condición de accionista para poder percibir este dividendo**, que no será el 20 de diciembre de 2006, sino **el 14 de diciembre de 2006**.

Tras la celebración de la Junta General, el Consejo de Administración de la Sociedad, en reunión celebrada este mismo día 29 de noviembre de 2006, ha adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos, relativos todos ellos a la ejecución y plena eficacia de los previamente adoptados por la Junta General:

1. Ejecutar el acuerdo de reducción de capital aprobado por la Junta General extraordinaria de accionistas de la Sociedad, acordando reembolsar las acciones amortizadas a Macame, S.A. el día 4 de diciembre de 2006, y realizar todas las demás actuaciones legalmente precisas para la plena ejecución del acuerdo, incluyendo las de carácter contable.
2. Adquirir en autocartera 1.125.688 acciones propias propiedad del accionista Banco Santander Central Hispano, S.A. y 9.985.512 acciones propias propiedad del accionista MACAME, S.A., es decir, un total de 11.111.200 acciones, en los términos aprobados por la Junta General extraordinaria de accionistas.
3. Ejecutar el reparto de un dividendo extraordinario con cargo a reservas de libre disposición mediante la entrega a los accionistas de acciones representativas del capital social de la Sociedad, procedentes de la autocartera, en la proporción de 1 acción por cada 48 acciones con derecho a participar en el reparto, **que se llevará a cabo dentro de los cinco días bursátiles hábiles a contar del 14 de diciembre de 2006**, todo ello en los términos aprobados hoy por la Junta General extraordinaria de Accionistas, realizando todas las gestiones y operaciones necesarias para llevar a cabo dicho reparto.

Se acompaña al presente hecho relevante copia del texto íntegro de los acuerdos adoptados por la Junta General extraordinaria de accionistas.

En San Sebastián de los Reyes (Madrid), a 29 de noviembre de 2006.



ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ANTENA 3 DE TELEVISIÓN, S.A. CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2006

Propuesta relativa al punto I del orden del día

Reducción del capital social mediante la amortización de determinadas acciones propiedad del accionista MACAME, S.A. (sociedad del grupo Santander Central Hispano) representativas del 5% del capital social y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

1. Reducir el capital social de la Sociedad por importe de 8.333.400 euros, equivalente al 5% del mismo, mediante la amortización de 11.111.200 acciones, de 0,75 euros de valor nominal propiedad del accionista MACAME S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 164.3 de la Ley de Sociedades Anónimas y con sujeción a los siguientes términos:
 - La finalidad de la reducción, de conformidad con el artículo 163.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, es la devolución de aportaciones al accionista MACAME, S.A.
 - El precio de reembolso por acción será el resultante de aplicar a las mismas un precio de 18 euros por acción.
 - La reducción se realizará con cargo a beneficios y reservas libres de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167.1.3º de la Ley de Sociedades Anónimas.
2. Constituir una reserva por importe de 8.333.400 euros, igual al valor nominal de las acciones a amortizar, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, conforme a lo establecido en el artículo 167.1.3º de la Ley de Sociedades Anónimas.
3. La ejecución del presente acuerdo de reducción de capital se efectuará, como plazo máximo, antes del 31 de diciembre de 2006, quedando en consecuencia dicho acuerdo sin efecto si no se hubiese ejecutado en la indicada fecha.
4. En virtud de lo anterior, modificar la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales, que pasará a tener el tenor literal siguiente:

El Capital social se fija en la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (158.334.600 EUROS), y está representado por una única serie de 211.112.800 acciones, de SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (0,75) DE EURO de valor nominal cada una, nominativas, totalmente suscritas y desembolsadas. Las acciones estarán representadas por anotaciones en cuenta."



5. Delegar las facultades que sean necesarias a favor del Consejo de Administración, con facultades expresas de sustitución en cualquiera de sus miembros, y en el Secretario y el Vicesecretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantas actuaciones fueran necesarias para la formalización, ejecución y desarrollo del presente acuerdo, incluso interpretándolo, complementándolo y subsanándolo en lo que resulte preciso para conseguir su inscripción en el Registro Mercantil y en cualquier otro registro público que sea procedente, incluyendo a título meramente enunciativo y no limitativo las siguientes:
- i. Efectuar el reembolso de las acciones amortizadas en la fecha que determine antes del 31 de diciembre de 2006, así como constituir y dotar la reserva acordada en el apartado 2º del presente acuerdo, practicando las operaciones contables pertinentes.
 - ii. Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias para la ejecución de este acuerdo en el ámbito de los mercados financieros, y muy especialmente las que resulten precisas para la exclusión de cotización de las acciones amortizadas, sea ante la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. y sus entidades participantes, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Bolsas de Valores en las que cotiza la acción o cualquier otro organismo público o privado así como en el Registro Mercantil.
 - iii. Otorgar los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos), incluyendo la publicación de los anuncios que legalmente corresponda, para su más exacto cumplimiento.

Propuesta relativa al punto II del orden del día

Modificación del artículo 38 de los Estatutos Sociales, a los efectos de prever y autorizar el posible reparto de dividendos en especie.

Modificar la redacción del artículo 38 de los Estatutos Sociales a los efectos de prever y autorizar de forma expresa la posible distribución en especie del patrimonio social (ya sea mediante distribución de dividendos o mediante la devolución de aportaciones en los casos de reducción de capital), que pasará a tener la redacción literal transcrita a continuación:

Artículo 38.- APLICACIÓN DEL RESULTADO

De los beneficios obtenidos en cada ejercicio, una vez cubierta la dotación para la reserva legal y demás atenciones legalmente establecidas, la Junta podrá aplicar el importe que estime conveniente para reserva voluntaria, fondo de previsión para inversiones y cualquier otra atención legalmente permitida. El resto, en su caso, se distribuirá como dividendos entre los accionistas en proporción al capital desembolsado por cada acción.



La Junta General podrá acordar total o parcialmente el reparto de dividendos en especie, siempre y cuando los bienes o valores objeto de distribución sean homogéneos y estén admitidos a negociación en un mercado oficial en el momento de efectividad del acuerdo de reparto; este último requisito también se entenderá cumplido cuando la sociedad preste las adecuadas garantías de liquidez o garantice la obtención de ésta en el plazo máximo de un año. Los bienes o valores objeto de distribución no podrán distribuirse por un valor inferior al que tengan en el balance de la sociedad.

La regulación contenida en el párrafo anterior será igualmente de aplicación a la devolución de aportaciones en los casos de reducción de capital social.

El pago de dividendos a cuenta se sujetará a los dispuesto en la Ley.

Propuesta relativa al punto III del orden del día

Autorización al Consejo de administración para la adquisición de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo.

Autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, pueda adquirir acciones de Antena 3 de Televisión S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, ya sea en el mercado o a través de compras directas, así como a que se puedan enajenar o distribuir posteriormente, de conformidad con el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

El régimen de adquisición de estas acciones será el siguiente:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posee Antena 3 de Televisión S.A. y sus sociedades filiales, no exceda del cinco por ciento del capital social;
- Que se pueda dotar en el pasivo del balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas;
- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas; y
- Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior a 18 euros, ajustándose además las operaciones de adquisición a las normas y costumbres de los mercados de valores.

Expresamente, se autoriza que la Sociedad pueda adquirir hasta un máximo de 11.111.200 acciones propias, representativas del 5% del capital social, del accionista Banco Santander Central Hispano S.A. y/o de su filial Macame S.A., pagando por ellas un precio de 18 euros por acción, así como a enajenarlas por cualquier medio admitido en Derecho o a distribuir las en todo o en parte a los accionistas de la Sociedad, previo acuerdo de la Junta General, todo ello de conformidad con lo



previsto por el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas y por el artículo 38 de los Estatutos sociales.

Se faculta al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el uso de la autorización objeto de este acuerdo y para su completa ejecución y desarrollo, pudiendo delegar estas facultades a favor de la Comisión Delegada, del Consejero Delegado o de cualquier otra persona a la que el Consejo apodere expresamente para este fin, con la amplitud que estime pertinente.

La duración de la presente autorización será de 18 meses, contado a partir de la fecha de celebración de esta Junta General, quedando sin efecto, en la parte no ejecutada, la que fue otorgada al Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 29 de marzo de 2006.

Propuesta relativa al punto IV del orden del día

Retribución a los accionistas mediante la distribución de un dividendo extraordinario con cargo a reservas de libre disposición en forma de acciones propias de Antena 3 de Televisión, S.A.

Aprobar un reparto de dividendos extraordinarios con cargo a reservas de libre disposición mediante la entrega a los accionistas de acciones representativas del capital social de la Sociedad, procedentes de la autocartera, en la proporción de una acción por cada 48 acciones que posean con derecho a participar en el reparto. El reparto consistirá en un máximo de 4.166.700 acciones propias de la Sociedad, equivalentes a una proporción de 1 acción a entregar por cada 48 acciones con derecho a dividendo, formando parte adicional de este dividendo el ingreso fiscal o pago, en su caso, que la legislación tributaria vigente establece y que serán por cuenta de A3TV.

El derecho a percibir la distribución de dividendos extraordinarios con cargo a reservas de libre disposición, tal como queda acordado en el párrafo anterior, se devengará a favor de quién, conforme a la legislación española, sea accionista de la Sociedad al final del día **14 de diciembre de 2006** teniendo derecho, por tanto, a recibir dicho dividendo quienes hasta esa misma fecha, inclusive, hayan comprado sus acciones de la Sociedad y no teniéndolo quienes en esa misma fecha, inclusive, hayan vendido sus acciones de la Sociedad.

Con la finalidad de facilitar la adecuada ejecución de la operación corresponderá a la entidad financiera designada a tales efectos por el Consejo de Administración (la "Entidad Agente"), coordinar y realizar con Iberclear y sus Entidades Participantes las gestiones y operaciones necesarias o meramente convenientes para instrumentar el reparto mediante la distribución de acciones propias de la Sociedad a que se refiere el presente acuerdo, todo ello conforme al procedimiento y términos previstos en el mismo así como con los que, en su caso, desarrolle el Consejo de Administración.

Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda establecer un mecanismo orientado a facilitar la ejecución de la operación a que este acuerdo se refiere en relación con aquellos accionistas que



sean titulares de un número de acciones que no sea múltiplo de 48, en los siguientes términos y condiciones:

- 1) La Sociedad pondrá a disposición de la Entidad Agente el número total de acciones propias a repartir conforme a lo establecido en este acuerdo.
- 2) La Entidad Agente, actuando en nombre y por cuenta de la Sociedad, entregará a los accionistas de la Sociedad que se encuentren legitimados el número entero de acciones de la Sociedad correspondientes en virtud de la relación exacta de canje de una 1 acción por cada 48 acciones de las que el accionista sea titular.
- 3) En relación con aquellos accionistas de la Sociedad que sean titulares de acciones en número que exceda de un múltiplo de 48 o que no alcance la citada cifra de 48 (las acciones que, en el primer caso, constituyan tal exceso o, en el segundo caso, no lleguen a 48, se denominarán "Picos") y habida cuenta de que por los indicados Picos no podrían recibir una acción de la Sociedad sino fracciones de acción, la Entidad Agente abonará en su lugar dinero en efectivo por el importe equivalente a esas fracciones de acción de la Sociedad que correspondería entregar a los indicados accionistas en relación con los Picos referidos (la "Compensación por Picos"). La Entidad Agente hará suyo el número agregado de acciones propias entregadas por la Sociedad que hubiera correspondido repartir a los indicados Picos, pudiendo en su caso disponer de ellas una vez completada la operación.
- 4) El valor de la Compensación por Picos se determinará en función de la media aritmética del cambio medio ponderado de las acciones de la Sociedad en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en los 3 días bursátiles anteriores a la fecha de distribución del dividendo (i.e. 14 de diciembre de 2006) (la "Media Aritmética"). De este modo, y considerando que el número de Picos que en su caso tenga cada accionista oscilará entre un mínimo de 1 y un máximo de 47, el valor de la Compensación por Picos que corresponda entregar a cada accionista será el resultado de multiplicar el número de Picos de ese accionista por la Media Aritmética y dividir el resultado entre 48 redondeando al céntimo más próximo. Serán de cuenta del accionista cualesquiera comisiones o gastos que, de acuerdo y con cumplimiento de la legislación vigente, pudieran repercutir las entidades participantes en Iberclear o las entidades depositarias en relación con la operación.

Previa la realización por parte de Iberclear de las operaciones de liquidación habituales en este tipo de operaciones, la entrega de las acciones y de la Compensación por Picos que en su caso corresponda se realizará dentro de los cinco días bursátiles hábiles a contar desde el día **14 de diciembre de 2006**.

Se delegan expresamente en el Consejo de Administración (autorizando a éste para que, a su vez, pueda subdelegar a favor de la Comisión Delegada, del Consejero Delegado, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto) las más amplias facultades para la ejecución del presente acuerdo, incluyendo entre ellas el desarrollo del



procedimiento previsto y hasta su posible modificación en las cuestiones que vengan impuestas por exigencias legales, fiscales u operativas, así como para que pueda llevar a acabo las actuaciones necesarias o convenientes para la realización de cuantos trámites o gestiones hubieran de efectuarse para llevar a buen término la operación.

Propuesta relativa al punto V del orden del día

Delegación de facultades en el Consejo de administración para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, así como para sustituir las facultades que el Consejo de administración reciba de la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de dichos acuerdos.

Facultar, con carácter solidario, al Consejero Delegado, y al Secretario y Vicesecretario no Consejeros del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda realizar cuantos actos sean procedentes en relación con la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados en esta Junta General, en orden a su inscripción en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros registros, incluyendo, en particular y entre otras facultades, la de comparecer ante Notario para otorgar las escrituras y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, solicitar la inscripción parcial y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario para la inscripción de los acuerdos, incluyendo escrituras de ratificación, interpretación, subsanación, aclaración o rectificación.